

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

7 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Grupo dos: no proliferación y salvaguardias

Documento de trabajo presentado por el Canadá

1. Como se establece en los artículos I y II y con el apoyo de las disposiciones de verificación del artículo III, uno de los tres pilares del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares consiste en prevenir la proliferación. Lamentablemente, el Tratado ha enfrentado en los últimos años graves dificultades relativas a la proliferación, entre ellas: revelaciones de actividades nucleares no declaradas por el Irán, la divulgación por Libia de un incipiente programa de armas nucleares y su renuncia a éste y, más importante aún, el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el pasado mes de octubre. Igualmente alarmante fue el descubrimiento de una activa red del mercado negro dirigida por el pakistání A. Q. Khan, que prestó asistencia material a algunos de esos países durante varios años.

Salvaguardias

2. El sistema de salvaguardias aplicado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de conformidad con el artículo III del Tratado proporciona garantías de que los Estados cumplen sus compromisos y ayuda a los Estados a demostrarlo. El Canadá es un ferviente partidario de las salvaguardias del OIEA y su universalización. Nos sigue preocupando el hecho de que 31 Estados Partes no poseedores de armas nucleares aún no hayan puesto en vigor el acuerdo de salvaguardias amplias, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado. Aunque 112 países han firmado protocolos adicionales, están vigentes sólo en 78 Estados. El Comité Preparatorio debería invitar a todos los países que aún no lo hubieran hecho a que firmen, ratifiquen y apliquen el acuerdo de salvaguardias amplias y el protocolo adicional, de conformidad con las obligaciones asumidas en virtud del artículo III. También es preciso seguir ayudando a los Estados que lo necesiten a fin de que concluyan esos acuerdos. Además, como el acuerdo de salvaguardias amplias, junto con el protocolo adicional correspondiente, constituye la base para fortalecer la confianza acerca de los materiales y actividades nucleares declarados y acerca de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado determinado, el Comité Preparatorio debería reconocer que ambos representan la norma de verificación vigente con arreglo al artículo III del Tratado.



3. Así como las amenazas y las capacidades se transforman, el sistema de salvaguardias también debe evolucionar para enfrentar con eficacia los desafíos nuevos y emergentes. El Canadá ha sido un ferviente partidario del fortalecimiento del régimen de salvaguardias, esfuerzos que deben continuar. A este respecto, el Canadá apoyó el establecimiento del Comité Asesor sobre Salvaguardias y Verificación por la Junta de Gobernadores y participó activamente en su labor. Sin embargo, nos ha decepcionado que el Comité no haya llegado a un consenso acerca de las nuevas medidas que es preciso adoptar para fortalecer las salvaguardias. Esperamos con vivo interés que en los próximos meses el Comité concluya su labor. También acogemos con satisfacción los nuevos acuerdos concertados el año pasado en el marco del OIEA acerca de los protocolos sobre pequeñas cantidades. El Comité Preparatorio debería alentar a todos los Estados que tengan un protocolo de ese tipo y aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias para adoptar cuanto antes los protocolos revisados.

4. El Canadá ha acogido con satisfacción y apoyado activamente la importante labor que realiza el OIEA en la elaboración de enfoques estatales de la evaluación y aplicación de las salvaguardias y en la elaboración y aplicación de enfoques integrados de salvaguardias a nivel estatal. Estas iniciativas son necesarias para lograr un sistema de verificación que sea más amplio, adaptable y eficaz que el enfoque tradicional. El Comité Preparatorio debería alentar al OIEA a que continúe su labor de desarrollo y aplicación de salvaguardias integradas a nivel estatal.

5. Nos complace observar que en septiembre de 2005, tras cinco años de amplia colaboración entre el OIEA, la Comisión Canadiense de Seguridad Nuclear y la industria nuclear del Canadá, el OIEA llegó a la amplia conclusión respecto del Canadá de que no había desviaciones del material nuclear declarado ni existían materiales ni actividades nucleares no declarados. Esta conclusión amplia proporciona el mayor nivel de confianza acerca de que el Canadá cumple los compromisos contraídos en materia de uso de la energía nuclear con fines pacíficos y es una condición necesaria para la transición hacia el régimen de salvaguardias integradas que el Canadá desarrolla en la actualidad. No esperamos menos de todos los demás Estados Partes no poseedores de armas nucleares.

6. Por último, el Canadá ha desempeñado un papel de liderazgo en el Foro internacional Generación IV y en el Proyecto internacional sobre ciclos de combustible y reactores nucleares innovadores del OIEA al elaborar métodos para evaluar la resistencia a la proliferación de la siguiente generación de reactores nucleares. Sin embargo, una mayor resistencia a la proliferación no puede sustituir a un sistema de verificación multilateral sólido. Para aumentar la eficacia y eficiencia de las salvaguardias es importante tomar en consideración las necesidades en materia de salvaguardias desde el comienzo de la etapa de diseño de las nuevas instalaciones.

Controles de las exportaciones

7. Los controles de las exportaciones son un instrumento clave de nuestro conjunto de medidas para impedir la proliferación de las armas nucleares. Ningún Estado Parte debe traspasar a nadie elementos del ámbito nuclear a menos que el beneficiario cumpla plenamente sus obligaciones de salvaguardias y las demás disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En segundo lugar, ahora que el acuerdo de salvaguardias amplias, junto con un

protocolo adicional, representa la norma de verificación de las salvaguardias del Tratado, el Comité Preparatorio debería adoptar esta norma como condición para el suministro. Además, el Comité Preparatorio debería exigir que los trasposos sólo se efectúen si el Estado beneficiario cuenta con un sistema eficaz de seguridad nuclear, una protección física adecuada, medidas para luchar contra el tráfico ilícito y controles de las retransferencias.

8. Los regímenes multilaterales de control de las exportaciones cumplen un papel fundamental en el establecimiento de normas comunes y la creación de un entorno internacional propicio para alentar el comercio nuclear legítimo entre los Estados, respetando los compromisos asumidos en el ámbito de la no proliferación. El Canadá sigue reconociendo la importancia del Comité Zangger como medio de proporcionar orientación a los Estados Partes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del párrafo 2 del artículo III del Tratado. El Comité Preparatorio debería alentar a todos los Estados a que adopten los entendimientos del Comité Zangger en relación con toda cooperación nuclear. El Comité Zangger debería seguir desempeñando ese útil papel. El Canadá también asigna suma importancia a otras iniciativas encaminadas a coordinar las políticas y prácticas nacionales en materia de control de las exportaciones. El Grupo de Suministradores Nucleares sigue cumpliendo una función particularmente útil en este sentido.

9. Debe seguirse prestando especial atención a los trasposos de equipo y tecnología nucleares que suponen un riesgo de proliferación, en particular con fines de enriquecimiento y reelaboración, ya que esas tecnologías pueden utilizarse en la producción de material fisionable para la fabricación de armas. El Canadá sigue considerando que el mejor enfoque consiste en el establecimiento de un riguroso conjunto de criterios internacionalmente convenidos.

10. El Canadá reitera la importancia de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad. En virtud de su resolución 1540 (2004), todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, lo que incluye controles nacionales eficaces de la exportación, el transbordo y la reexportación de elementos relacionados con las armas nucleares. El Comité Preparatorio debería instar a todos los Estados Partes que aún no lo hubieran hecho a presentar sus informes de aplicación, poner en vigor leyes nacionales, conforme a lo dispuesto en la resolución, y establecer planes nacionales de aplicación para asegurar y mejorar la aplicación.

11. El Comité Preparatorio también debe reconocer la importante contribución de otras actividades orientadas a prevenir la proliferación de las armas nucleares y el material conexo, como la Iniciativa de lucha contra la proliferación.

Protección física y tráfico ilícito

12. La protección física eficaz de los materiales e instalaciones nucleares y el mantenimiento por todos los Estados Partes del más alto nivel de protección física son factores que revisten una importancia primordial. El Canadá destaca la importancia que tiene la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y acoge con satisfacción la adopción por consenso en julio de 2005 de una importante enmienda que fortalece en gran medida la Convención. El Canadá está trabajando activamente para ratificar la enmienda a la Convención. El Comité

Preparatorio debe exhortar a todos los Estados Partes que aún no lo hayan hecho a firmar, ratificar y aplicar tanto la Convención como la enmienda a ésta. El Comité Preparatorio también debería invitar a todos los Estados a aplicar, como corresponda, las recomendaciones sobre la protección física de los materiales e instalaciones nucleares enumerados en el documento del OIEA INFCIRC/225/Rev.4 (Corr.) y en otros instrumentos internacionales pertinentes. A este respecto, el Canadá puso en vigor el pasado mes de noviembre enmiendas al Reglamento de seguridad nuclear que están en consonancia con las recomendaciones que figuran en el documento INFCIRC/225/Rev.4 (Corr.).

13. El Canadá es un líder mundial en la producción y utilización de radioisótopos y desempeñó un papel rector en la elaboración del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas. El Comité Preparatorio debería alentar a todos los Estados Partes a actuar de conformidad con el Código y las Directrices en forma armonizada. El Canadá está aplicando ambos instrumentos y, de conformidad con estas normas, aplicó recientemente un sistema de seguimiento de fuentes selladas y un registro nacional que permite controlar de manera más rigurosa la utilización y el movimiento de las fuentes selladas. A partir del 1º de abril, el Canadá también comenzó a aplicar plenamente un programa reforzado de control de las exportaciones y las importaciones para las fuentes contempladas en el Código que suponen un riesgo elevado de radiactividad. El Canadá también puso en marcha un programa reforzado de inspección de la seguridad para asegurar las instalaciones donde se procesa, utiliza y almacena fuentes selladas de alto riesgo que cuentan con el sistema prescrito de protección física. Además, en el segundo trimestre de 2008 el Canadá organizará un seminario sobre sistemas de protección física de las fuentes radiactivas de alto riesgo y sobre sistemas nacionales de contabilidad y control de esas fuentes.

14. La red del mercado negro administrada por A. Q. Khan constituía un problema muy grave para el Tratado. El Canadá ha apoyado enérgicamente la labor del OIEA de identificar las rutas de abastecimiento y las fuentes de tecnología, equipo y materiales en cuestión y esperamos con interés recibir el informe que el Director General presentaría sobre ese asunto. La base de datos sobre el tráfico ilícito que mantiene el OIEA y las demás actividades del Organismo en este ámbito también tienen una importancia decisiva. Es fundamental reforzar la colaboración entre los Estados Partes y entre las organizaciones internacionales para prevenir y detectar el tráfico ilícito de materiales nucleares o materiales radiactivos de otro tipo y adoptar medidas al respecto. El Comité Preparatorio debería alentar las iniciativas para impedir que surja otro mercado negro clandestino.

Terrorismo nuclear

15. Si no mantenemos nuestros esfuerzos, podríamos encontrarnos un día ante la perspectiva del terrorismo nuclear o de una “bomba sucia” radiológica. El Canadá ha firmado y ratificado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, una importante adición a las defensas internacionales contra el terrorismo nuclear, y el Comité Preparatorio debería invitar a otros Estados Partes a que hagan lo mismo. El Canadá también apoya activamente la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, otra importante iniciativa orientada a realizar

esfuerzos conjuntos para luchar contra esta amenaza mediante los marcos jurídicos internacionales pertinentes.

Reducción cooperativa de la amenaza

16. Una de las iniciativas multilaterales más amplias e importantes que se ha puesto en marcha en apoyo de los objetivos del Tratado en materia de no proliferación, control de armas y desarme es la Asociación Mundial contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa, la cual centra inicialmente sus actividades en la Federación de Rusia y la ex Unión Soviética. El Canadá se comprometió a aportar hasta 1.000 millones de dólares canadienses a esa iniciativa durante 10 años para ayudar a impedir que los terroristas y los países que son motivo de preocupación respecto de la proliferación de las armas adquieran armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos. En el sector nuclear, el Canadá está financiando el desmantelamiento de 12 submarinos nucleares dados de baja, mejoras de protección física de las instalaciones rusas con material nuclear y múltiples proyectos para manejar en condiciones de seguridad tecnológica y física fuentes altamente radiactivas y proteger cruces fronterizos de importancia clave, por ejemplo en Ucrania, a fin de prevenir el tráfico de material nuclear, en parte por conducto del OIEA. En calidad de miembro del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología en Moscú y el Centro de Ciencia y Tecnología de Ucrania, el Canadá también está financiando varios proyectos y actividades de otro tipo en cuyo marco se reorienta a científicos especializados en armas hacia oportunidades sostenibles de empleo con fines pacíficos.

17. El OIEA cumple una función particularmente importante en este ámbito por medio de su Fondo para la Seguridad Nuclear y su Plan de Acción para la Seguridad Nuclear. El Canadá es ferviente partidario de las iniciativas del OIEA. Hemos contribuido al Fondo con más de 8 millones de dólares, convirtiéndonos así en el segundo donante bilateral más importante. El Comité Preparatorio debería invitar a todos los Estados Partes a hacer una contribución sustancial a la seguridad nuclear.

Medidas financieras

18. Tomamos nota de las resoluciones 1718 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007) del Consejo de Seguridad por las que se imponen medidas financieras para luchar contra la proliferación de las armas nucleares. El Canadá ha aplicado plenamente estas medidas, como ya se informó a los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1737 (2006), e invita al Comité Preparatorio a alentar a los Estados Partes a que hagan lo mismo.

Recurso al Consejo de Seguridad:

19. Por último, el Canadá reitera el importante papel que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debe seguir cumpliendo para reforzar la integridad y credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sus instrumentos clave, incluido el OIEA. De conformidad con su Estatuto, el OIEA debe seguir teniendo acceso al Consejo de Seguridad y a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular en los casos de incumplimiento. A este respecto, el Comité Preparatorio debería alentar a los Estados Partes a que respalden la propuesta del ex Secretario General de las Naciones Unidas de invitar regularmente al Director General del OIEA a informar al Consejo sobre el estado de

las salvaguardias y otros procesos de verificación pertinentes. El Comité Preparatorio también debería destacar el mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de seguir garantizando y sosteniendo el cumplimiento del Tratado y de los acuerdos de salvaguardias, y de tomar las medidas adecuadas en caso de incumplimiento del Tratado y de los acuerdos de salvaguardias cuando el OIEA le notifique casos de incumplimiento, como hizo recientemente en el caso de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad relativa a la República Popular Democrática de Corea y las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) relativas al Irán.
